

<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:</b>	<b>REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA</b>
<b>FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO</b>	Gestión del registro de entrada y salida de documentos de AVSF, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
<b>BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN</b>	<b>Artículo 6.1.c) RGPD</b> el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Y, en su caso, normas reguladoras del trámite solicitado por la persona interesada las cuales se pueden consultar en la información publicada para cada trámite y servicio. Más información véase en : <a href="http://avsf.gva.es">http://avsf.gva.es</a>
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b>	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación
<b>TIPOLOGÍA O CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	
<b>Carácter identificativo</b> Nombre y Apellidos; DNI/NIF/NIE/Pasaporte; Dirección (postal o electrónica); Teléfono (fijo o móvil); Firma manuscrita o electrónica de la persona que realiza la presentación. Otros tipos de datos: Datos relacionados con la documentación presentada, datos de información comercial, datos económicos, financieros y de seguros, datos de transacciones	
<b>CATEGORÍAS DE INTERESADOS O AFECTADOS</b>	Personas físicas, incluidas representantes de personas jurídicas, que se dirigen a AVSF, o reciben comunicaciones de ella.
<b>CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS</b> (Categoría de Destinatarios)	Otros órganos de la administración de la Generalitat Valenciana o de otras Administraciones Públicas (Estado; Local; Unión Europea)
<b>TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES:</b>	No se prevén transferencias internacionales de datos
<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.